



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, quince de junio de dos mil veintidós

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante  | GUSTAVO LUIS PEREZ GIRALDO             |
| Demandado   | JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ MONSALVE       |
| Radicado    | 057363189001 2022 00081                |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 112-47         |
| Decisión    | Admite demanda                         |

En estudio de las presentes diligencias procedentes del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó (Ant.) que fueron remitidas por competencia en razón al último lugar de prestación de servicio del demandante (Art. 5 del C.P.L. y de la S. S.), y por reunirse las prescripciones del artículo 25 de la obra en cita, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la demanda ordinario laboral de primera instancia que promueve el señor Gustavo Luis Pérez Giraldo en contra de Jaime Alberto Hernández Monsalve.

Imprímase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenidas en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. El traslado de la demanda será de diez (10) días.

Conforme al artículo 29 ídem, se designa como curador ad litem del señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE al doctor SUSANO CASTRO BENTHAN, abogado en ejercicio, quien se localiza en la calle Boyacá No. 51-50 de Segovia (Ant.), celular 312 850 62 43, E-mail: [susano1606@hotmail.com](mailto:susano1606@hotmail.com), con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación a este de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda, y aportar la respectiva constancia de acuse de recibido o cualquier otro medio en el cual se constate que el destinatario tuvo acceso al mensaje. Se ordena el emplazamiento del señor Hernández Monsalve, en la forma y términos del artículo 10 de la citada ley.

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a Juan Luis Pérez Escobar, abogado titulado, portador de la T. P. No. 222.772 del C. S. de la J.

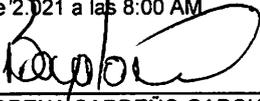
**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 37

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de  
junio de 2021 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.R.O.